



Sincelejo, 23 de mayo de 2023

Doctor(a)

LINA MARIA HERNANDEZ SUARES
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES
BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.
Calle 113 No. 7-21 Torre A Piso 15
Bogotá, D.C.

REF: Carta de Intención para la celebración de operaciones a través del Mercado de Compras Públicas.

ANDRES EDUARDO GOMEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.534.429 en calidad de Alcalde del municipio de Sincelejo, debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo primero del Ordenanza N° 001 del 2 de febrero de 2018, y en aplicación de lo dispuesto en el literal a) Y f) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.2.1.2.11. a 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que los modifiquen o adicionen y resulten aplicables, así como en la Resolución No.1059 de 23-05-2023, expedida por el Municipio de Sincelejo, en adelante "la Entidad", por medio del presente escrito manifiesto la intención de la Entidad para contratar por medio de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA** a través de bolsa de productos, administrada en este caso por la BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., en adelante "la Bolsa".

En consecuencia, solicito a la Bolsa adelantar el proceso para seleccionar una **(1)** sociedad comisionista miembro, para que actúe por cuenta de la Entidad que represento, en la compra de los bienes, productos y/o servicios relacionados más adelante y descritos en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta a la presente Carta de Intención, conforme con los parámetros establecidos en ésta.

1. Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación

Contratar la prestación del servicio para la **ADQUISICIÓN DE ESPECIES MENORES PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Al

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	GALLINAS PONEDORAS		
1,1	Gallinas ponedoras isa brown de 16 semanas	Un	800
2	CERDOS		
2,1	Lechones línea genética mejorada de 20 - 25 KG	Un	100
3	ALEVINOS		
3,1	Alevinos de bocachico de 1 pulgada	Un	130.000
3,2	Alevinos de cachama de 1 pulgada	Un	61.895

La Entidad Estatal ha determinado que, previo mutuo acuerdo, procederá la solicitud de entrega de cantidades adicionales en un porcentaje equivalente al [0 - 50] de conformidad con lo señalado en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento y de acuerdo con lo dispuesto en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta.

2. Modalidad de la adquisición por precio o cantidad

Modalidad de la Puja

Por precio ☒ X]

Por cantidad ☐ Número mínimo de bienes ☐

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad si utiliza la otra modalidad de puja.

3. Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión y forma de pago

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de **4,5%**, sobre el valor total de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior (**sí**) incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones propias de la celebración de la operación.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	IVA DEL VALOR DEL CONTRATO DE COMISIÓN 19%

El valor que resulte de los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causen con ocasión de la celebración del contrato de comisión deberán ser asumidos por el Comisionista Comprador Seleccionado de conformidad al valor del contrato de comisión.

Descripción Descuento	Porcentaje
Retención en la fuente	6%
Retención de Iva	15%
Reteica	10x1000
Formulario	3.000
IMDER	2%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	3%
Estampilla Pro-Hospital	1%
Estampilla Pro-Deporte	2%
Estampilla Pro-Cultura	1%
Estampilla Pro-Universidad de Sucre	1.5%

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

- El **100%** del valor de la comisión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la realización de la última entrega de la operación celebrada, siempre que se cuente con el visto bueno del supervisor, si lo hubiere, previa radicación de la respectiva cuenta de cobro por parte del comisionista.

El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el desembolso al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa, para lo cual se requiere previa presentación de facturas, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción del supervisor, junto con la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

4. Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.2.3 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio:

a. La oferta menor

☐

b. La oferta que más se aproxime a la media aritmética;

☐

c. **La oferta que más se aproxime a la media geométrica;**

☒

d. La oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de "X" desviaciones estándar de la muestra inicial.

☐

5. Legalización del contrato

Para efecto de la legalización del contrato, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá presentar ante la Entidad los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Rueda de Selección en la que resulte seleccionada:

- a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista miembro seleccionada que suscribirá el contrato de comisión;
- b. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN;
- c. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal;
- d. Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio, en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- e. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- f. Autorización expresa para que el representante legal pueda suscribir el contrato de comisión con la Entidad, por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto;
- g. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- h. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;

AP

- i. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito para celebrar el objeto del contrato de comisión.
- j. Deberá encontrarse registrada en la plataforma del SECOP II como PROVEEDOR y aceptar el respectivo contrato.

6. Pago de costos asociados a la operación

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación, serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista miembro seleccionada.

En los casos particulares en que la Bolsa Mercantil autorice el giro directo de los recursos desde cuentas de la Entidad Estatal, esta última los deberá girar dentro de los términos establecidos en la Circular Única de la Bolsa. Lo anterior, sin perjuicio de que la obligación del pago de los costos se encuentra a cargo de las sociedades comisionistas miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.6.6.1. del Reglamento de la Bolsa.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcularán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.2.7.4 del Reglamento de la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, y el pago de los mismos será realizado conforme se indica en tales normas, efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo

7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y valor máximo de la operación

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra amparada de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal, -CDP-, N° **10230 del 21 de febrero de 2023**, por un valor total de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000)**, expedidos por el jefe de la Oficina de Presupuesto del Municipio de Sincelejo, dentro del cual están incluidos:

- a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
 - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
 - ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
 - iii. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad será de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$ 95.141.100)** el cual **no** incluye impuestos, tasas o contribuciones.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO, TASA O
------------	----------------------------------

	CONTRIBUCIÓN APLICABLE*
Estampilla Bienestar para Adulto mayor	3%
Estampilla Procultura Municipal	1%
Estampilla Pro deporte	1.5%
IMDER	2%
Rete Fuentes compras	2.5%
Rete ICA	(10 X 1.000) 10% Según actividad económica
Estampilla Pro-hospital	1%
Estampilla Pro-universidad de sucre	1.5%
Retención de Iva	15%
IVA de la operación	19%

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

8. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

El máximo número de operaciones a realizar es de **una (1)**. Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta de Intención se adjunta la FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma y fecha de pago de las operaciones, condiciones de entrega y condiciones de pago, reajustes al valor de la operación que surjan con ocasión de su ejecución, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la Carta de Intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

9. Requisitos habilitantes

Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la Rueda de Selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

- La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.
- Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días

calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;

- d. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán encontrarse incurso en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad; para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedad comisionista miembro.
- e. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- f. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;
- g. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la Rueda de Selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa, o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.
- h. Encontrarse inscrita en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente o por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo, y, si es el caso, contar con el trámite de renovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión.

10. Obligaciones de la sociedad comisionista miembro seleccionada.

La sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señalada en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa, principalmente las siguientes:

- Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo.
- Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato;
- Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;
- Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas;
- Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;
- Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;
- Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC;
- Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad así como la confianza del público en el mismo;
- Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios;



- Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;
- Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información;
- Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;
- Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
- Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

Adicionalmente, y en atención al objeto de la o las operaciones que se pretenden celebrar en el MCP, la sociedad comisionista miembro seleccionada tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- Analizar y conocer el mercado del servicio para la ejecución del Proyecto de adquisición de especies menores para el fomento de pequeños productores pecuarios, a adquirir con el fin de asesorar al **MUNICIPIO DE SINCELEJO** para negociarlos en la forma y el momento más adecuado
- Como requisito para la ejecución del contrato, constituir a favor de la entidad comitente compradora la Garantía Única de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
- Suministrar al COMITENTE COMPRADOR, el total de los documentos que lo acrediten como comisionista de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., detallados en el numeral "Requisitos Habilitantes" del Boletín Informativo publicado, por la Bolsa Mercantil de Colombia.
- Coordinar su labor con el-(los) COMISIONISTAS VENDEDORES para que el cumplimiento del objeto del contrato de comisión sea ejecutado satisfactoria y oportunamente, en beneficio de los intereses de LA ENTIDAD. Con tal propósito, pondrá de presente a los COMISIONISTAS VENDEDORES los gastos en que deben incurrir sus mandantes por las ventas que por su cuenta se realicen en el Mercado de Compras Públicas –MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia, en particular los relativos al pago de impuestos, estampillas, tasas o contribuciones necesarias con ocasión de la venta y pago de facturas o cuentas de cobro del servicio y ejecución del Proyecto adquirido por LA ENTIDAD. En consecuencia, advertirá a quienes deseen actuar como COMISIONISTAS VENDEDORES, que será responsabilidad suya contemplar la existencia de dichos gravámenes al efectuar posturas de venta en el desarrollo de la negociación.
- Deberá hacer el pago de las estampillas y demás impuestos del contrato suscrito entre las partes.
- Contar con la disponibilidad necesaria para atender el objeto del presente contrato de acuerdo con las condiciones establecidos por el COMITENTE COMPRADOR.
- Negociar para LA ENTIDAD en el Mercado de Compras Públicas de la Bolsa, la prestación del servicio y la ejecución del proyecto ADQUISICIÓN DE ESPECIES MENORES



PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, de acuerdo con lo establecido en la ficha de negociación, sus anexos y en los Fichas Técnicas del Bien, Producto y/o Servicio, sin superar el presupuesto oficial máximo destinado por la ENTIDAD para tal fin.

- Analizar y conocer el manejo logístico que implica la ADQUISICIÓN DE ESPECIES MENORES PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, con el fin de asesorar a LA ENTIDAD para optimizar sus recursos y negociar en la forma y el momento más adecuado.
- Revisar y verificar las certificaciones y requisitos exigidos en la ficha técnica de negociación, anexos y Fichas Técnicas del Bien, Producto y/o Servicio a los comitentes vendedores a quienes se les haya adjudicado las negociaciones.
- Disponer, en forma permanente, de un funcionario que atienda las negociaciones, efectúe su seguimiento y controle su ejecución.
- Celebrar directamente el negocio objeto del contrato de comisión, sin que le sea factible ceder el presente contrato sin autorización previa y expresa del COMITENTE COMPRADOR.
- Asesorar al Municipio de Sincelejo en las actividades y gestiones preparatorias de la negociación o negociaciones desde el momento mismo en que es seleccionado en rueda.
- Revisar los comprobantes de Negociación antes de ser entregadas al Municipio de Sincelejo.
- Firma el acta de inicio de ejecución del servicio y de liquidación del contrato de comisión y presentar a más tardar al segundo (2) día hábil siguiente de su selección, los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato de comisión.
- Presentar dentro del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía, un documento que describa la estrategia de mercadeo y de negociación (es), de forma tal que ésta se realice con la mayor participación de proveedores, y se negocie al mejor precio, en procura de los intereses y necesidades del Municipio de Sincelejo.
- Asesorar, apoyar y hacer un efectivo seguimiento a la constitución de las garantías y las demás condiciones y obligaciones requeridas por la Entidad y por la Bolsa por parte de la Comisionista Vendedora y su Comitente vendedor, para lo cual deberá informar a la Entidad la fecha de constitución de las garantías y cualquier aspecto adicional que se requiera para en cada una de las operaciones.
- Presentar informe escrito de las negociaciones realizadas dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al momento de la negociación, dirigido al Supervisor del contrato y la Dirección de Gestión Contractual del municipio de Sincelejo, en donde se Relacione toda la información correspondiente a la adjudicación de la **adquisición de especies menores para la producción pecuaria de pequeños productores del municipio de Sincelejo.**
- Asesorar oportuna y permanentemente al Municipio de Sincelejo en las recomendaciones de compra, y en general en los procedimientos que deberán seguirse ante la Bolsa Mercantil de Colombia.
- Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato de comisión, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato de comisión. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la sociedad comisionista e incluidos en el precio de su oferta de comisión.
- Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la



ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

- Acompañar al comitente comprador en revisar, corregir, y mejorar las fichas técnicas de negociación, distribución y entrega de productos y anexos requeridos para la negociación en bolsa acorde con los intereses misionales del Municipio de Sincelejo durante la vigencia del contrato y previa aprobación por parte de la misma.
- Recibir y verificar las garantías adicionales exigidas en los términos de la ficha de negociación y presentadas por el(los) Comitente(s) Vendedor(es), las cuales serán aprobadas por el Comitente Comprador; de acuerdo con los parámetros contemplados en la Ficha Técnica de Negociación, en las que se identificarán los siguientes actores:

Beneficiario: MUNICIPIO DE SINCELEJO
NIT. 800.104.062-6
Tomador: Comitente Vendedor
Asegurado: MUNICIPIO DE SINCELEJO

- La aprobación de las pólizas será generada por parte de la oficina jurídica del Municipio.
- Acompañar al Comitente Comprador en la respuesta a las observaciones presentadas por los posibles comitentes vendedores interesados durante la vigencia del contrato.
- Acompañar en la Revisión y verificación de las certificaciones y requisitos exigidos a los comitentes vendedores a quienes se les haya adjudicado las negociaciones.
- Mantenerse informado del cumplimiento en la entrega, y trámite de facturas, pago del Servicio y Ejecución de la **adquisición de especies menores para la producción pecuaria de pequeños productores del municipio de Sincelejo** y coordinar esa comunicación para tal efecto con el supervisor que designe la ENTIDAD, el comitente vendedor y el comisionista vendedor. Todas las comunicaciones ya sean por parte de la ENTIDAD como por parte de la Sociedad Comisionista deberán hacerse por escrito.
- Realizar el correspondiente seguimiento para alertar de forma oportuna a LA ENTIDAD sobre posibles incumplimientos en cada una de las operaciones que se desarrollen en virtud del presente contrato de comisión.
- Solicitar al comisionista vendedor que cierra cada operación de mercado abierto, los valores individuales de los bienes, insumos y productos negociados en rueda, contenidos en las respectivas fichas técnicas de negociación, discriminando el porcentaje de Impuesto al Valor Agregado IVA que aplica para cada uno y su equivalente de valor en pesos, a fin de tener previa a la elaboración del COMPROBANTE DE OPERACIÓN y la futura FACTURACIÓN, valores ciertos y reales

Presentar un informe que incluya como mínimo lo siguiente:

- Estado de cuenta de cada una de las operaciones.
- Una lista de chequeo donde se relacionen las actividades con las cuales se dé el cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, anexando los soportes y evidencias.
- Porcentaje de ejecución de cada una de las operaciones.
- Estado de cada una de la reclamaciones e inconformidades presentadas por LA ENTIDAD durante el mes.
- Logros y dificultades del proceso.
- Recomendaciones.
- Informe de ejecución de la operación de la **adquisición de especies menores para la producción pecuaria de pequeños productores del municipio de Sincelejo**, en el cual se describa: la entrega de los bienes y el listado de los beneficiarios recibidos.

- La liquidación por cada una de las operaciones llevadas a cabo, en donde se reflejen los desembolsos efectuados por el Municipio de Sincelejo al sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa y de ésta a los comitentes vendedores, debiéndose identificar los rendimientos financieros que se causen, así como la tasa utilizada para tal fin.
- Cumplir con las directivas e indicaciones que imparta el municipio de Sincelejo para la ejecución del contrato.
- Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato de comisión, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- Actuar con transparencia y confidencialidad en todas las actividades que se generen del contrato de comisión y conducir todos los negocios con lealtad, claridad, diligencia, buena fe, precisión y especial responsabilidad
- Realizar oportunamente las actividades que le indique LA ENTIDAD para legalizar y obtener el pago del valor del contrato de comisión de conformidad con el reglamento de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA.
- Hacer seguimiento y adelantar los trámites necesarios ante el Sistema de Compensación de la Bolsa, para que los recursos entregados como garantía de cumplimiento de las obligaciones económicas a cargo del MUNICIPIO DE SINCELEJO, se imputen al último pago del Comitente vendedor. En el evento en que se causen rendimientos financieros sobre los recursos entregados como garantía, serán reintegrados a la Tesorería departamental de acuerdo con las instrucciones dadas por LA ENTIDAD.
- Gestionar en forma inmediata ante la Bolsa y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa, lo pertinente para los casos de incumplimiento por parte de las sociedades comisionistas vendedoras de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ficha Técnica de Negociación, anexos y Fichas Técnicas del Bien, Producto y/o Servicio.
- Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato de comisión, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.
- Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato de comisión, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- Acatar y aplicar de manera diligente las recomendaciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor y/o interventoría del contrato
- Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos, u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato de comisión, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- Pagar a LA ENTIDAD todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa de la sociedad comisionista, durante la ejecución del contrato de comisión.
- Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA ENTIDAD por el incumplimiento del contrato de comisión
- Se consideran imputables a la sociedad comisionista todas las acciones y omisiones de su personal, y subcontratistas, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra EL MUNICIPIO DE SINCELEJO en razón a la indebida ejecución del contrato de comisión, por la cual deba responder LA SOCIEDAD COMISIONISTA, EL MUNICIPIO DE SINCELEJO procederá a notificarle a la mayor brevedad para que LA SOCIEDAD COMISIONISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al MUNICIPIO DE SINCELEJO. Si LA SOCIEDAD COMISIONISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA ENTIDAD, la misma podrá hacerlo directamente y LA SOCIEDAD COMISIONISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo
- En cualquiera de los eventos anteriores LA SOCIEDAD COMISIONISTA autorizará al MUNICIPIO DE SINCELEJO deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a la sociedad comisionista. En todo caso LA ENTIDAD podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
- Ajustarse a los procesos y procedimientos de LA ENTIDAD y de la Bolsa.
- Verificar y dejar constancia si al momento de recibo de los bienes, LA ENTIDAD o el COMISIONISTA COMPRADOR observan irregularidades en las características, cantidad,




calidad, entrega y demás, informando inmediatamente y por escrito de tal circunstancia a la Bolsa de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Bolsa o demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen, relacionadas con la intervención del organismo Arbitral de la Bolsa

- Facilitar la comunicación directa entre el MUNICIPIO DE SINCELEJO su Supervisor, con los comitentes vendedores con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio comunicando dicha solicitud oportunamente a su comisionista.
- Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato de comisión y aquellas indicadas por el supervisor o interventor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato de comisión

11. Garantía única de cumplimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

- a. Cumplimiento del contrato por valor asegurado del 10 % del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
- b. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por valor asegurado del 5 % del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y tres años más.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-.

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

12. Plazo del contrato de comisión

El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración equivalente a la operación que se pretende efectuar, esto es, **30 días** contados a partir de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la operación en la rueda de negociación

13. Declaraciones y autorizaciones

Declaro que la Entidad a la que represento se someterá en todos sus términos al contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista miembro seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la sociedad comisionista miembro seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtir para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.



Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al Título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la sociedad comisionista miembro que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en esta Carta de Intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por su Reglamento de Funcionamiento y Operación, por autoridades, o con fines comerciales y de promoción del mercado.

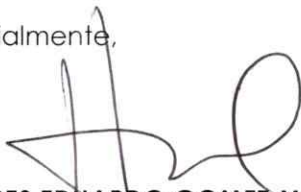
Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con el fin de que, si transcurridos 60 días corrientes después de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa, sean girados a la siguiente cuenta:

Nombre del titular: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
Tipo y número de cuenta: CUENTA DE AHORROS N° 482800003923
Entidad bancaria: BANCO DAVIVIENDA

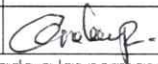
En el caso de que los recursos de la Entidad a los que se hizo referencia anteriormente, hayan generado rendimientos, estos últimos serán girados a la siguiente cuenta una vez vencido el término mencionado:

Nombre del titular: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
Tipo y número de cuenta: CUENTA DE AHORROS N° 482800003923
Entidad bancaria: BANCO DAVIVIENDA

Cordialmente,



ANDRES EDUARDO GOMEZ MARTINEZ
Alcalde municipio de Sincelejo
ALCALDÍA DE SINCELEJO

	Nombre	Cargo y/o Vinculación	Firma
Revisó	Sandra Fernández Parra	Director Técnico Gestión Contractual	
Elaboró	Carolina González Romero	Funcionaria -Dirección Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del sr. alcalde. Los aspectos técnicos fueron tomados del estudio previo que soporta la contratación.			

Anexos: Lo relacionado en el artículo 3.1.2.5.3.1 de la Circular Única de la Bolsa (ficha técnica de negociación y Ficha Técnica del Bien, Producto y/o Servicio